



**REGLAMENTO INTERNO
JUNTA DIRECTIVA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

TÍTULO I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.01.- FINALIDAD.

El Reglamento Interno de la Junta Directiva de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, tiene como objeto recoger los principios, normas y procedimientos de actuación y funciones de la Junta Directiva y de sus comités, regular su organización y funcionamiento, y fijar las normas de conducta de sus miembros, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno, para facilitar la gestión de los Miembros de la Junta Directiva en un ambiente de transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones.

ARTÍCULO 1.02.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento será aplicable a los Miembros de la Junta Directiva, así como a los funcionarios de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE que participen en las reuniones de la Junta Directiva y sus comités, quienes tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

**TÍTULO II. OBJETIVOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 2.01.- OBJETIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tiene como objetivo ejercer la administración de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en lo que no sea de exclusiva disposición por parte de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, y especialmente:

1. Dirigir y definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la



sostenibilidad y crecimiento de la compañía, dando cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

2. Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas, de los derechos de las personas que inviertan en cualquier valor que emita la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE como vocera de patrimonios autónomos emisores, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE y a los negocios, operaciones y actividades realizadas por ella.
4. Buscar la efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de los objetivos básicos de la entidad, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, y los bienes de terceros administrados por la Entidad.

ARTÍCULO 2.02.- ATRIBUCIONES

Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias para que la Fiduciaria cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

ARTÍCULO 2.03 - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno, son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Nombrar y remover libremente al Presidente de la sociedad, a los Vicepresidentes de Área, al Secretario General y a los Gerentes de las Sucursales y fijar sus asignaciones; igualmente designará los representantes legales que considere necesarios señalando sus facultades y atribuciones.
2. Establecer y suprimir, previo el cumplimiento de los requisitos legales, las Sucursales y Agencias que estime convenientes.
3. Dirigir la política de los negocios fiduciarios de la sociedad dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.
4. Fijar la estructura administrativa de la sociedad, determinando el personal, funciones, limitaciones y asignaciones del mismo y en especial designar un funcionario que dentro



de sus funciones tenga la de garantizar el acceso fácil y expedito a los clientes de la entidad a la información relacionada con los productos y servicios que presta la Fiduciaria.

5. Presentar en la Asamblea General de Accionistas en asocio del Presidente de la sociedad los informes y balances de cada ejercicio y los proyectos de distribución de utilidades.
6. Expedir los reglamentos de emisión y colocación de acciones, de acuerdo con las disposiciones legales, y someter estos reglamentos a la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Nombrar, cuando lo estime conveniente, juntas asesoras o consultivas para las Sucursales de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones.
8. Integrar comités o comisiones formados por dos o más de sus Miembros para el estudio y decisión de determinados asuntos y revisar periódicamente su estructura, composición y funcionamiento, incluyendo la revisión del mandato, el alcance y las funciones de cada comité.
9. Crear uno o más comités, compuestos por el número de miembros que ella determine y designe, que se renovarán periódicamente y a los cuales podrá delegar una o varias de las atribuciones que no sean privativas de ella o de otro órgano de la Administración, de acuerdo con la Ley
10. Aclarar, previa consulta con la Superintendencia Financiera de Colombia, el sentido de los Artículos de estos Estatutos, cuando se presentare alguna duda, de lo cual deberá informar a la Asamblea General en la inmediata reunión de esta última.
11. Dictar su propio reglamento.
12. Adoptar las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
13. Velar por el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado.
14. Establecer las reglas que debe observar la Fiduciaria para la realización de operaciones con vinculadas, las cuales en todo caso deben ser sometidas a aprobación de la Junta Directiva.



15. Aprobar un Código de Buen Gobierno en el que se recojan todas las normas y mecanismos exigidos sobre el particular en la Ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos.
16. Nombrar un comité de auditoría, establecer su conformación, funciones y adoptar el reglamento de funcionamiento del mismo de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 de la parte I – Título I – Capítulo IV de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo los aspectos relacionados con la evaluación de los informes que éste presente.
17. Nombrar un oficial de cumplimiento, determinar una estructura administrativa de apoyo al mismo, señalar sus funciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2.4.1 de la Parte I – Título IV – Capítulo IV de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, estableciendo los aspectos relacionados con la evaluación de los informes que éste presente.
18. Resolver los conflictos de interés que se presenten entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios y entre los accionistas, salvo lo dispuesto en el literal h) del artículo vigésimo noveno de estos estatutos, que serán de competencia de la Asamblea General de Accionistas. Cuando el conflicto de interés involucre un miembro de la Junta Directiva, éste se resolverá sin tener en cuenta el voto del afectado. El Código de Buen Gobierno establecerá los procedimientos de resolución de conflictos de interés.
19. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno adoptado por la Fiduciaria, dejando evidencia en las actas correspondientes a los meses de junio y diciembre de cada año, soportado en los informes recibidos de la Administración que den cuenta del cumplimiento del mismo.
20. Velar por el respeto de los derechos de todos los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado.
21. Autorizar o nó, la procedencia de las auditorías especializadas cuando así lo solicite alguno de los accionistas, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno.
22. Autorizar las donaciones que haya de efectuar la sociedad, todo ello actuando dentro de las aprobaciones otorgadas por la Asamblea para el efecto



23. Definir las políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del sistema de control interno, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la Fiduciaria y que se les dé estricto cumplimiento.
24. Promover la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal. Adicionalmente, hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
25. La Junta Directiva y la Alta Gerencia de la entidad, independientemente de sus otras responsabilidades, deben ejecutar todas las acciones que se encuentren a su alcance con el fin de buscar la adecuada organización, monitoreo y seguimiento de las actividades de tesorería. Dentro de estas responsabilidades se incluye la fijación de políticas de límites de riesgo en estas actividades, así como la aprobación de las políticas, estrategias y reglas de actuación de la Entidad en este campo, en los términos indicados en el Código de Buen Gobierno Corporativo.
26. La Junta Directiva deberá analizar los nuevos productos, sus implicaciones en la gestión de riesgos y el impacto sobre el patrimonio. La participación en nuevos mercados y la negociación de nuevos productos, debe ser autorizada por las instancias competentes de la organización.
27. Ejercer, de acuerdo con la Ley, todas las funciones que considere necesarias para el desarrollo del objeto social de la sociedad, que no estén contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO 2.04.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Con el fin de lograr la objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deberán regirse, personalmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

1. Actuarán siempre con criterio de independencia frente a la Administración y en desarrollo de los principios generales e instrucciones que le haya impartido la Asamblea General de Accionistas.
2. Los miembros de la Junta Directiva, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
3. Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida



diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Fiduciaria y de todos los accionistas.

4. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
5. Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta y demás normas y reglas acogidas por la Fiduciaria.
6. Definirán los planes, estrategias y objetivos de la Fiduciaria.
7. Conocerán la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios de la Fiduciaria.
8. Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la Administración suministrará de manera adecuada y oportuna, dentro de los términos y con la antelación prevista en los estatutos.
9. Evitarán los conflictos de interés con la Fiduciaria, informando sobre su presencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 3.01.- CONFORMACIÓN Y PERIODO

De acuerdo con los Estatutos y el Código de Buen Gobierno, y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen, la conformación de la Junta Directiva, y la determinación de su periodo será de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año.
2. Los Miembros de la Junta podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas.
3. Para efectos de la elección de los miembros de la Junta Directiva, se aplicará el sistema de cuociente electoral.



ARTÍCULO 3.02.- CALIDADES GENERALES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con la legislación comercial vigente, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, no podrán integrar la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la Junta Directiva:

1. Personas que tengan algún cargo o sean Representantes Legales de la FIDUCIARIA.
2. Personas que hagan parte de juntas directivas de otras fiduciarias, salvo las excepciones establecidas en la ley.
3. Personas que de acuerdo con la reglamentación que regula la actividad financiera tengan algún impedimento.
4. Quienes ejerzan o hayan ejercido dentro del año anterior a su designación, en un cargo directivo, funciones de inspección, vigilancia o control en la Superintendencia Financiera; quienes tengan litigio pendiente con la Fiduciaria; o quienes se hayan desempeñado como revisor fiscal, auditor interno o defensor del cliente de la entidad durante el año anterior.

ARTÍCULO 3.03 – POSESIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Con total respeto a la autonomía que legal y estatutariamente tiene la Asamblea General de Accionistas para escoger y nombrar a los Directores que integrarán la Junta Directiva, para el trámite de posesión de las personas elegidas, se requiere que el postulado entregue al Responsable de Posesiones de la Fiduciaria, lo siguiente:

1. La información y documentos que soportan su trayectoria e idoneidad profesional y moral, con los datos exigidos en la proforma hoja de vida de la Superintendencia Financiera de Colombia, Anexo A del presente reglamento.
2. Carta de aceptación al cargo, que incluye certificación bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley o en eventuales conflictos de interés, que le impida ejercer el cargo para el cual fue designado la cual se adjunta al presente reglamento como Anexos B1 (aceptación del cargo por primera vez) y B2. (aceptación del cargo por reelección).



3. Carta de Compromiso que se adjunta al presente reglamento como Anexo C.
4. Certificación informando sobre sanciones en firme proferidas en su contra por: (i) la Superintendencia Financiera de Colombia, (ii) AMV, (iii) organismo que ejerce la supervisión o control sobre el adecuado ejercicio de la profesión cuyo título acredite el postulado. Igualmente, que no está incurso en investigaciones o actuaciones iniciadas o se han proferido condenas en su contra por: (i) Procuraduría General de la Nación, (ii) Fiscalía General de la Nación, (iii) Contraloría General de la República, (iv) DIAN. Anexo D del presente reglamento.
5. Certificados sobre antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, DIAN.

Lo anterior con el fin de que el Funcionario Responsable de Posesiones de la Fiduciaria, pueda dar cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Parte I, Título IV, Capítulo II, numeral 1, de la Circular Externa 029 de 2014 – Circular Básica Jurídica, en materia de posesión de funcionarios de las entidades vigiladas.

En el proceso de evaluación de las hojas de vida, el Funcionario Responsable de Posesiones de la Fiduciaria verificará que las personas designadas cumplan con las calidades generales para ser miembro de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.02 anterior y que los mismos no se encuentren incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad, y si fuere el caso, se informará al accionista que lo postuló.

TÍTULO IV. RELACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.01.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con el Código de Buen Gobierno:

1. Cuando un miembro de la Junta Directiva encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
2. En el evento en que la mayoría de los miembros de la Junta Directiva se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha



situación, salvo autorización expresa de la Asamblea, en los términos de la ley 222 de 1995.

3. El miembro de la Junta Directiva que pretenda celebrar con la Fiduciaria algún negocio fiduciario u operación autorizada a las fiduciarias, ya sea como fideicomitente, constituyente, beneficiario o inversionista, deberá solicitar previamente a su realización, autorización de la Junta Directiva y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión. En caso de ser aprobado el negocio fiduciario u operación, deberá realizarse sin considerar beneficios personales o de terceros y a precios de mercado y no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la Fiduciaria para con sus clientes en general, según el tipo de negocio u operación a realizar.

TÍTULO V. DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5.01.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva designará su Presidente para el respectivo período. A falta de este, presidirá la reunión el Miembro a quien corresponda por orden alfabético de apellido.

TÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 6.01.- CLASES Y FRECUENCIA

Las reuniones de la Junta Directiva serán de las siguientes clases:

1. Reuniones Ordinarias: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, mediante convocatoria efectuada por el Presidente de la Sociedad.
2. Reuniones Extraordinarias: La Junta Directiva se reunirá en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente de la Junta, por el Presidente de la sociedad, por el Revisor Fiscal o por dos de sus Miembros que actúen como Principales.
3. Reuniones No Presenciales: Se podrán celebrar reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos legales.



ARTÍCULO 6.02.- CONVOCATORIA

Las reuniones de la Junta Directiva se citarán por cualquier medio idóneo en la que se indique el lugar de la sesión, fecha y hora.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva se hará con por lo menos cinco (5) días calendario a la fecha de la celebración de la misma, debiéndose acompañar con la convocatoria los documentos e información que será objeto de análisis y discusión en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 6.03.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 6.04.- ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La ausencia de un Miembro de la Junta Directiva por un período mayor de tres meses, producirá la vacancia del cargo de Director y en su lugar, ocupará el puesto su Suplente por el resto del período para el cual fue elegido.

Los Suplentes no ocuparan el lugar del Principal, sino cuando éste manifieste a la sociedad que dejará de asistir a las sesiones por un período continuo que exceda de un mes.

ARTÍCULO 6.05.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS EN LAS REUNIONES

A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán el Presidente de la sociedad, con voz, pero sin voto, también podrá asistir, por invitación de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cualquier otro funcionario de la entidad o un tercero.

ARTÍCULO 6.07.- VOTACIONES

Cuando en una votación de la Junta surgiera un empate, se considerará negado lo propuesto, pero podrá volverse a discutir en otra reunión de la Junta.

Si de nuevo se presentare empate en la votación, el asunto se considerará negado, y sólo podrá volverse a tratar por solicitud de la mayoría de la Junta.



TÍTULO VII. ACTAS

ARTÍCULO 7.01.- ACTAS

De las deliberaciones y decisiones de cada reunión se dejará constancia en actas que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley, los Estatutos y el reglamento.

El Libro de Actas se llevará de acuerdo con las disposiciones legales.

Cada Acta deberá ser sometida a consideración de la Junta en la siguiente reunión, salvo que sea aprobada en la misma sesión y, una vez aprobada, será firmada por quien hubiere presidido la correspondiente reunión y por quien hubiere actuado como Secretario.

TÍTULO VIII. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8.01.- COMITÉS

Los siguientes comités son órganos que forman parte de la Junta Directiva que faculta el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Comité de Auditoría:

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en la ordenación del diseño de los procedimientos de control interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva conformará un Comité de Auditoría dependiente de ese órgano. Los objetivos específicos, integrantes, periodicidad de las reuniones, funciones y demás políticas de este Comité se encuentran previstos en su respectivo reglamento de funcionamiento.

Comité de Riesgo:

La Junta Directiva conformará un Comité de Riesgo dependiente de ese órgano, el cual tiene por objeto velar por la adecuada gestión de riesgos al interior de la entidad, evaluar coyunturas organizacionales y de mercado que impliquen cambios relativos en la exposición al riesgo y proponer a la Junta Directiva modificaciones al perfil de riesgo de la entidad, aprobar metodologías de medición, límites de exposición y realizar seguimiento e informar respecto de la evolución y exposición a los riesgos antes citados. Los objetivos específicos, integrantes,



periodicidad de las reuniones, funciones y demás políticas de este Comité se encuentran previstos en su respectivo reglamento de funcionamiento.

TÍTULO IX. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 9.01.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de este Reglamento debe realizarse conforme con las normas legales, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 9.02.- MODIFICACIÓN

Las modificaciones al presente Reglamento serán realizadas en los términos que la Junta Directiva considere pertinente, cumpliendo con los mismos requisitos requeridos para su aprobación.

TÍTULO X. VARIOS

ARTÍCULO 10.01. INFORMACIÓN DIRECTORES NUEVOS

Se pondrá a disposición de los nuevos miembros de la Junta Directiva la información suficiente para que tengan conocimiento de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, del sector en que desarrolla su actividad, y de sus responsabilidades, obligaciones y atribuciones.

Para efectos de lo anterior, se realizará una inducción a los nuevos directores. Así mismo, los Directores podrán consultar información básica en la página web del Fiduciaria (por ejemplo: Estatutos, Código de Buen Gobierno, Reglamento de la Junta Directiva, Estados Financieros, entre otros.).

ARTÍCULO 10.02. INFORMACIÓN REUNIONES

Los Directores podrán solicitar, por intermedio del Presidente de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE o del Secretario de la Junta Directiva, la información que consideren necesaria para la adecuada toma de decisiones.



ARTÍCULO 10.03. AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La Junta Directiva podrá realizar una autoevaluación o evaluación de su trabajo, pudiendo incluir sus comités y/o sus directores. El resultado de la evaluación podrá ser utilizado para efectuar proposiciones que ayuden a mejorar el cumplimiento de sus funciones. En el evento que lo considere necesario, podrá proponer la realización de una evaluación realizada por consultores independientes. Igualmente podrá proponer planes de capacitación para sus miembros.